



REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° Créase el Registro de Contratistas de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, en adelante "**El Registro**". Sólo los contratistas y consultores inscritos en este Registro podrán proveer, construir y en general ejecutar las obras y/o proyectos o estudios de la responsabilidad y/o financiamiento dependiente de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

ARTICULO 2° El uso de este Registro será obligatorio para la contratación y/o celebración de convenios que impliquen ejecución de obras o elaboración de proyectos o estudios por parte de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, ya sea en cumplimiento del programa de inversión Municipal o en cumplimiento de Mandatos conferidos por terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de ValLENAR, cuando no existiere la especialidad en el presente registro o no hubieren inscritos en la especialidad que se necesita, podrá contratar servicios de personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el respectivo registro, lo cual deberá ser debidamente fundado en el Decreto correspondiente.

ARTICULO 3° Podrán hacer uso de este Registro personas naturales o jurídicas que establezcan un convenio ad-hoc con la Municipalidad de ValLENAR, las condiciones de uso serán señaladas especialmente en dichos convenios.

ARTICULO 4° Este Registro estará a cargo de la Directora de la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, unidad que será responsable y Conservador de dicho Registro y tendrá las siguientes funciones:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

2

- 1.- Recibir las solicitudes de inscripción.
- 2.- Convocar al Consejo del Registro
- 3.- Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- 4.- Notificar a quien corresponda de las sanciones en que hayan incurrido los inscritos.

En general todas las gestiones administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

El Consejo del Registro estará compuesto por la Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Obras Municipales, Asesor Jurídico, Director de Control, Director de Administración y Finanzas y la Secretaria Municipal, tendrán las siguientes funciones:

- Ratificar y/o resolver las inscripciones
- Ratificar y/o resolver las calificaciones
- Fallar cuando existan apelaciones de parte de los contratistas
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

El quórum para sesionar será de tres miembros del Consejo del Registro más el Secretario Comunal de Planificación.

TITULO II

DE LOS RUBOS Y SUS CATEGORIAS

ARTICULO 5° El Registro estará compuesto por los siguientes rubros:

- A. Edificación
- B. Urbanización
- C. Especialidades
- D. Consultores

A. RUBRO DE EDIFICACION

A1 REGISTRO DE VIVIENDAS, comprende todas las edificaciones dedicadas a la habitación.

A2 REGISTRO DE EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDA

B RUBRO DE URBANIZACIÓN

B1 REGISTRO DE OBRAS VIALES, el cual comprende todas las obras necesarias para el tránsito de peatones y de vehículos en general, tales como la ejecución de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

3

bases estabilizadas y pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamiento y obras de arte, consideradas en los proyectos respectivos, tales como puentes pasos a nivel, túneles, abovedamiento de canales, muros de contención, etc.

B2 REGISTRO DE OBRAS SANITARIAS, comprende la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento y suministro de agua y para la evacuación de aguas excretas, tales como captación de aguas superficiales y subterráneas, instalación de bombas, plantas de filtros de tratamiento y elevadoras, estanques, matrices de alcantarillado de aguas lluvias y servidas, instalación de bombas ejecutoras y obras de artes consideradas en los proyectos respectivos, etc.

B3 REGISTRO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION, que comprende la instalación de subestaciones, plantas eléctricas, extensiones de líneas y transformadores, postación y alumbrado público, empalmes, mantención y alumbrado público, etc.

C. RUBRO DE ESPECIALIDADES

C1 REGISTRO DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS, que comprende las faenas destinadas a evacuar aguas servidas y de lluvias a dotar de agua de cualquier naturaleza y temperatura, instalación de redes domiciliarias de gas tanto interiores como exteriores de carácter privado, redes de vapor y otras así como la instalación de sus correspondientes equipos y/o artefactos.

C2 REGISTRO DE INSTALACIONES ELECTRIAS DOMICILIARIAS, que comprende la instalación de redes interiores de alumbrado fuerza y calor; radio y televisión; sistemas de intercomunicación, seguridad y otras con sus correspondientes equipos.

C3 REGUSTRO DE OTRAS ESPECIALIDADES, que comprende las siguientes:

- a.- Transportación mecánica (ascensores, escaleras mecánicas, etc.)
- b.- Climas artificiales
- c.- Incineración
- d.- Estructuras metálicas
- e.- Pinturas y empapelados
- f.- Carpintería de elementos de madera, metálicos y otro material;
- g.- Impermeabilidad y aislamiento
- h.- Hojalatería
- i.- Tabiquería
- j.- Colocación de vidrios y similares
- k.- Revestimientos y estucos
- l.- Pavimentos domiciliarios y pisos
- m- Arborización, jardinería, cierros y ornato exterior
- n.- Decoración de interiores, arte, artesanía
- ñ.- Movimiento de tierras y demolición
- o.- Obras de equipamiento comunitario que no constituyen obras de edificación
- p.- Obras menores de pavimentación y su conservación



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

4

- q.- Gasfitería
- r.- Señalización de Tránsito
- s.- Aseo Industrial
- t.- Mantenimiento y Áreas Verdes
- u.- Reparación y mantenimiento equipos computacionales
- v.- Telefonía
- w.- Electromecánica
- x.- Diseño gráfico, Industrial y publicitario
- y.- Fotografía
- z.- Mantenimiento de Alumbrado Público (o instalador autorizado)
- a-a Reparación y Mantenimiento de Maquinarias y vehículos
- a-b Otras especialidades

Al momento de disponerse las inscripciones en este Registro, deberá dejarse establecida la o las especialidades a que se dedica la persona natural o jurídica que en cada caso se trata.

D.- CONSULTORES

Los registros de Rubro Consultores comprenden a los diversos proyectistas que pueden ser solicitados de brindar asesoría, en alguna parte específica de proyectos de obras o en estudios que requiera la Municipalidad de ValLENAR.

- D1 Arquitectura
- D2 Cálculo estructural
- D3 Obras viales
- D4 Agua Potable
- D5 Climatización
- D6 Electrificación
- D7 Luminotecnia
- D8 Pavimentación
- D9 Mecánica de suelos
- D10 Hidrología
- D11 Urbanismo
- D12 Paisajismo
- D13 Geomensuras y topografía en general
- D14 Medio Ambiente
- D15 Informática
- D16 Alcantarillado Público

ARTICULO 6° Los contratista podrán solicitar su inscripción y ser clasificados en cada uno del registro en que se postulen, de acuerdo a los antecedentes experiencia y capital que acrediten, en alguna de las categorías que se indican en el cuadro inserto en el artículo 12.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

5

La inscripción de un determinado Registro habilita para ejecutar, exclusivamente, las obras y/o especialidades que dicho Registro comprende. Sin embargo, los contratistas inscrito en cualquiera de los registros comprendidos en los rubros de "Edificación" y de "Urbanización" podrán ejecutar directamente los trabajos inherentes al rubro "Especialidades", cuando dichos trabajos formen parte de sus contratos.

Si desean subcontratar alguna de las especialidades descritas, sólo podrán hacerlo con contratistas inscritos en el respectivo Registro, con mención en la especialidad que en cada caso corresponda. Este requisito no será exigible cuando el contratista, o en caso de tratarse de una sociedad, alguno de los socios o directores esté inscrito en el Registro haya por lo menos tres contratistas inscritos en la respectiva especialidad y que reúnan las demás condiciones establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 7° Un contratista inscrito en una determinada categoría podrá optar a la ejecución de toda obra, cuyo valor, según presupuesto estimativo predeterminado del proyecto no sobrepase el monto máximo fijado para la categoría en que se encuentra inscrito; no se considera lo precedente en el caso de ampliaciones de obra u resolución fundado, la Secretaria Comunal de Planificación podrá aceptar que un contratista licite en propuesta que sobrepasen el límite de inscripción.

ARTICULO 8° Para concurrir a propuesta y/o para la adjudicación de un contrato de obras comprendidas en los rubros tanto de "Edificación" como "Urbanización", los contratistas deberán estar inscritos en el registro que determine la Secretaría comunal de Planificación, considerando el tipo de obras que predominen en el proyecto y, según presupuesto estimativo, en la o las categorías que correspondan.

Si la Municipalidad contrata directamente obras correspondientes al rubro de "Especialidades", deberá hacerlo con un contratista inscrito en el Registro de la Especialidad y categoría respectiva, siendo aplicable también, en este caso lo dispuesto en el inciso final del artículo 7°.

Con todo, la Municipalidad podrá establecer en las Bases Especiales de la propuesta, la inscripción obligada en el registro correspondiente a obras que, aunque complementarias, revistan a su juicio especial importancia y complejidad.

ARTICULO 9° En caso de obras de especial envergadura o complejidad la Municipalidad podrá abrir Registros Especiales. En todo caso, a estos registros Especiales. En todo caso, a estos registros sólo podrán optar contratistas inscritos en la 1era. Categoría del Registro que corresponda al tipo de obra a ejecutar, calificados con un mínimo de 85 puntos y que, además, cumplan los requisitos que establezcan en las Bases Especiales respectivas.

Además, en estos mismos casos las empresas que de conformidad a este artículo tiene derecho a optar, podrán constituir entre ellas nuevas sociedades para optar,



podrán constituir entre ellas nuevas sociedades para optar a la ejecución de las obras, siéndoles exigible que se obliguen solidariamente incluso para los efectos de su posterior calificación. En estos casos deberán acompañar a la propuesta, la escritura de constitución de esa nueva sociedad, si resulten favorecidas con la propuesta. En este último caso, si no se diere cumplimiento a lo expresado en dicha declaración, se dejará sin efecto la adjudicación de la propuesta y se aplicará a su respecto la sanción establecida en el artículo 28 letra a, de este Reglamento.

T I T U L O III

DE LOS REQUISITOS TECNICOS PARA LA INSCRIPCIÓN E LOS DIFERENTES REGISTROS

ARTICULO 10° Los contratistas podrán solicitar su inscripción en los diferentes rubros, registros y categorías establecidos, cuando cumplan con las exigencias que para cada caso, se indican seguidamente.

A.- Para personas naturales

1.- Registro de los rubros de "Edificación" y de "Urbanización", 1ª. A 4ª. Categoría: Podrán inscribirse los ingenieros civiles en obras civiles, arquitectos y constructores civiles.

2.- Rubro de "Especialidades"

2.1.- Registros Especialidades C1 y C2.

1ª. A 4ª. Categorías. Podrán inscribirse los Ingenieros Civiles, Arquitectos, Constructores Civiles y técnicos que, además, cuente con la inscripción vigente en los servicios encargados de controlar esas especialidades.

2.2. Registro de "Otras Especialidades" C3

1ª. a 4º Categorías: para inscribirse en este registro no se exigirá estar en posesión de título profesional. En el caso de las especialidades de transportación mecánica, climas ratífcales, incineración, que requieran calidad de profesional, se exigirán los requisitos señalados en el punto 2.1. precedente.

3.- Rubro "Consultores" (Todas las Especialidades)

1º a 4º Categorías: Para inscribirse en este registro todos los profesionales cuya preparación sea compatible con la especialidad en que se desee inscribir.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

7

B.- Para personas Jurídicas

Las personas jurídicas podrán inscribirse en los registros y categorías correspondientes y mantener su inscripción mientras cumplan con los siguientes requisitos.

a.- Las sociedades de personas en que, a lo menos, uno de los socios cumpla con los requisitos profesionales que le darían derecho a optar a su inscripción personal.

b.- Las sociedades anónimas, cuando, a lo menos, no de los socios miembro de su Directorio o Consejo Directivo, cumpla con los requisitos profesionales exigidos.

ARTICULO 11 Para inscribirse en cualquiera de las categorías de los diferentes Registros, los interesados, sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditar experiencia en obras similares en conformidad a lo indicado en el cuadro que se inserta en el artículo 12, para ello se computará a las personas naturales el 100% de la experiencia acreditada, a los socios y directos de personas jurídicas el 85% de dicha experiencia; a los profesionales responsables de las obras anotadas en la experiencia se acreditará un 75%.

Para los profesionales ex funcionarios públicos o Municipalidades que no hayan cesado en sus cargos por sumario u otras medidas punitivas, será el Director de obras quien decidirá su categoría, atendiendo los años de experiencia y funciones o cargos servidos.

La experiencia técnica se acreditará mediante certificados extendidos por Organismos Públicos, de la Administración Autónoma del Estado, por Municipalidades y por entidades privadas o particulares previamente calificados por el Registro que hayan encomendado las obras.

En el caso de entidades privadas, estos certificados deberán ser otorgados por la autoridad máxima de la respectiva entidad, y en los demás casos por el funcionario que legal o reglamentariamente esté facultado para certificar a nombre del correspondiente organismo, empresa o municipalidad. En el caso de obras encomendadas por entidades privadas o particulares, deberá acompañarse, además, la relación de los mismos debidamente certificada por el Jefe de Departamento de Obras Municipales, respectivo.

Los contratistas del rubro de Especialidades © podrán acreditar su experiencia mediante certificados otorgados por contratistas inscritos en el Registro de los rubros "A" y "B".

Los certificados deberán indicar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la forma de participación que le cupo al interesado en la ejecución de las obras respectivas de contratistas del Municipio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

8

T I T U L O I V

De los requisitos económicos para la inscripción de los diferentes registros.

ARTICULO 12° Los contratistas deberán cumplir con los requisitos económicos que se indican en el cuadro que a continuación se inserta, para inscribirse en los Registros y Categorías que en él se señalan copulativamente con estos requisitos económicos deberán acreditar la experiencia técnica que para cada caso se establece. En este cuadro se incluye, el monto máximo por obra correspondiente a cada categoría.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO	CATEG.	CAP. MIN. U.F.	MONTO MAX. CADA OBRA	EXPERIENCIA TÉCNICA
A. EDIFICACIÓN	1ª.	8000	S/L	30000 m2. ó 10 años
	2ª	3500	8000	15000 m2 5 años
	3ª	1000	3000	0 2 años
	4ª	0	1000	0 1 año
B.- URBANIZACIÓN	1ª	6000	S/L	150000 m2. ó 6 años
	2ª	3000	10000	75000 m2. 4 años
	3ª	1000	3000	35000 m2. 2 años
	4ª	500	2000	1 año
C.- ESPECIALIDADES	1ª	5000	S/L	150000 m2. ó 6 años
	2ª	2500	10000	75000 m2. 4 años
	3ª	1000	3000	35000 2 años
	4ª	0	2000	1 año
C.- CONSULTORES	1ª	1000	S/L	10 años
	2ª	500	10000	6 años
	3ª	200	3000	3 años
	4ª	0	2000	1 año



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

9

ARTICULO 13° Para los casos en que los antecedentes entregados reúnan requisitos para distintas categorías, la inscripción se hará efectiva en la menor de ellas, salvo que se presente una solicitud fundada y el conservador acoja dicha solicitud.

El capital acreditado lo será mediante certificado bancario, en el cual se establezca que la institución bancaria, previa verificación, ha comprobado el capital de que dispone el contratista sin perjuicio de lo anterior el Registro se reserva el derecho de comprobar, directamente, el capital declarado.

El certificado de capital tendrá una validez de 12 meses, plazo que regirá desde el Banco ha comprobado el Capital.

Para el caso de sociedades, el capital propio será al menos el 50% del capital exigido y sus directores o socios en el caso de sociedades de personas, se constituirán fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones que se contraigan por los contratos que se adjudiquen y a lo menos por un monto igual al capital necesario para completar el capital exigido para inscribirse en la categoría que corresponda. Para optar a las propuestas podrán presentar avales con capacidad económica disponible.

Para establecer el capital comprobado de los avales se deberán excluir los aportes de dichos socios a las respectivas sociedades avaladas o los valores que tengan invertidos en acciones de la sociedad en o los directivos avales en el caso de sociedades anónimas. Tratándose de sociedades colectivas de responsabilidad ilimitada, o de sociedades en comandita simple, para incrementar su capital basta que acrediten el capital de sus socios gestores, sin necesidad de que éstos se constituyan en fiadores de la sociedad.

ARTICULO 14° Será condición indispensable para participar en una propuesta acreditar una capacidad económica disponible de un 15% del valor estimativo de las obras, salvo en caso en que esta disposición expresamente no se exija por disposición de la SECPLA.

T I T U L O V

DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INSCRIPCION

ARTICULO 15° La inscripción en el Registro de aquellos contratistas que cumplan las exigencias establecidas en este Reglamento deberá hacerse en la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN con la presentación del formulario al que acompañarán los documentos que acrediten los antecedentes requeridos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

10

La Secretaría Comunal de Planificación tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre aprobación o rechazo de la inscripción y no dará trámite a ninguna solicitud de inscripción si el contratista no presentare la totalidad de la documentación exigida.

ARTICULO 16° Un contratista no podrá inscribirse en más de una categoría de un mismo registro, sea como persona natural o como socio o director de una empresa constructora. Igualmente, no podrán inscribirse en un mismo Registro de Contratista con uno o más socios o directores comunes. Si se produjere cualquiera de las situaciones antes señaladas, tanto a la persona natural como a la respectivas empresas se les aplicará la sanción que establece la letra a del Art. 27.

Igual prohibición regirá para las sociedades que sean social o accionistas de otra sociedad y se harán acreedoras a la sanción precedentemente indicada.

No podrán inscribirse en el Registro las personas que hayan sido condenadas por crimen o delito que merezca pena aflictiva.

Podrán rechazarse las solicitudes de inscripción de aquellas personas que hubieren sido condenadas por delitos de menor gravedad que la pena aflictiva, siempre que por su naturaleza o el bien jurídico protegido se estimare que afectan la idoneidad profesional del contratista o la aptitud y responsabilidad de la empresa considerada como ente económico.

Las normas de los dos incisos precedentes serán o podrán ser aplicables, según el caso, a las personas jurídicas cuando uno o más de sus socios estuviere afectado por las causales de inhabilidad indicadas.

Las inhabilidades que tengan su origen en condena penal no serán aplicables una vez transcurrido el plazo de dos años del término del cumplimiento de la pena. En todos estos casos el Consejo del Registro deberá proceder, previo informe de Asesoría Jurídica del Municipio.

ARTICULO 17° En el Registro quedará constancia de a lo menos los siguientes antecedentes, en la forma que en cada caso se indica:

A) En caso de tratarse de una persona natural, se incluirá en el registro:

1.- Nombre, Nacionalidad, Domicilio, copia del último balance o copia de iniciación de actividades, lo que acreditará mediante presentación de cédula de identidad, Rol Único Tributario o comprobante de Impuestos Internos.

2.- Profesión. Se acreditará mediante certificado. Además, título profesional o fotocopia de certificado de título protocolizado en original ante notario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

11

3.- Experiencia. Se acreditará en la forma indicada en los artículos 11° y 12° del presente reglamento, según modelo que proporcionará el Registro. Además, se acompañará certificado de otros Registros en que se encontrare inscrito el contratista, con indicación de las especialidades y categorías respectivas.

B) En caso de tratarse de una persona jurídica, se dejará constancia:

1.- De profesional que cumple con las exigencias técnicas y profesionales, estampándose los mismos antecedentes requeridos en los puntos 1, 2 y 3 de la letra A.

2.- Nómina de los socios y el personal directivo y técnico. En caso de sociedades anónimas se indicarán los miembros del Consejo Directivo. Los datos anteriores se ajustarán al modelo que proporcionará el Registro, en que se consignará, a lo menos, nacionalidad, actividad o profesión, inscripción cuando proceda, cédula de identidad y cargo que ocupa en la sociedad.

3.- Razón social, tipo de sociedad y capita. Deberán acompañar escrituras de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores de la misma en las que deberá constar que el profesional que acredita la experiencia mínima establecida en el artículo 12°, aporta a lo menos un 1% del total de capital de la sociedad cuando se trate de un socio de sociedades de personas, y un 15% cuando se trate de director de sociedades anónimas; certificado de capital comprobado de la sociedad y el último balance, copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con anotaciones marginales y certificados de vigencia.

4.- Experiencia. Se acreditará en la forma indicada en el artículo 12° del presente reglamento, según modelo que proporcionará el Registro.

ARTICULO 18° Los contratistas inscritos, o cuya inscripción se encuentre en trámite, deben comunicar al Registro cualquier cambio o modificación que introduzcan en sus consejos directivos, en el personal directivo superior, estatutos y/o en cualquiera de las escrituras presentadas, en un plazo no superior a 10 días, contratados desde la fecha del respectivo cambio o modificación, debiendo acompañar los antecedentes correspondientes en un plazo de hasta 30 días de terminado su proceso de legalización.

En caso de que no se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso precedente se aplicará la sanción indicada en la Letra a.- del artículo 27.

Si con motivo de los cambios o modificaciones indicadas en el inciso primero, se alteraren los requisitos técnicos y de capital acreditados pro una determinada empresa, para su inscripción, se procederá a reinscribirla en la categoría que corresponda de acuerdo a los nuevos antecedentes diere lugar a la posibilidad de reinscribirla en esa categoría superior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 20°.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

12

ARTICULO 19° Aprobada la inscripción en el Registro se acreditará mediante un certificado de inscripción vigente, expedito por la SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN en el cual se indicará:

- a.- Nombre del contratista, del profesional que acreditó la experiencia técnica y de los socios o directores, según proceda.
- b.- Registros y categorías en los cuales se encuentra inscrito:
- c.- Capital comprobado, de acuerdo con lo establecido en el inciso N° 2 artículo 13° indicando su distribución (capital propio y avales).
- d.- Fecha de vencimiento de la inscripción;
- e.- Calificación promedio anual

Este certificado tendrá vigencia máxima de 30 días.

ARTICULO 20° Los contratista podrán solicitar el cambio de categoría y/o inscripción en otras especialidades, cada vez que así lo requieran.

Para ello deberán acompañar los antecedentes que justifiquen un cambio de categoría y/o la inscripción en nuevas especialidades, siguiéndose en estos casos el mismo trámite señalado en este Título.

ARTICULO 21° El Registro se reserva el Derecho a exigir a los contratistas otros certificados, el cumplimiento de requisitos especiales que demande la Secretaría comunal de Planificación y la facultad de comprobar directamente la información proporcionada.

ARTICULO 22 La inscripción en el Registro caducará a los 5 años, debiendo los contratistas interesados solicitar su revalidación, una vez transcurrido el plazo, conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento, no obstante lo anterior el Derecho de Inscripción debe cancelarse anualmente y tendrá un valor 0,7 U.T.M. salvo otro estipulado en la Ordenanza Local de Derechos Municipales. Debiendo concurrir el Contratista a cumplir con esta obligación el 31 de Enero de cada año.

TITULO VI

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23° En el momento de la recepción de las obras, se efectuara una calificación del contratista de la responsabilidad total en modo alguno, liberar al contratista de la responsabilidad total que le cabe en la ejecución de la obra en todos sus aspectos. A este objeto la comisión estará integrada por tres profesionales de la Ilustre



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

13

Municipalidad y serán, el Director de Obras Municipales y el Jefe del Dpto. de Edificación, éstos harán la calificación de acuerdo a la pauta siguiente:

1.- **CALIDAD**

- a. Calidad de los materiales: Se los empleados son de calidad necesaria o sólo el mínimo indispensable que pudiera ser causal de rechazo.
- b.- Calidad de la ejecución: Se indicará por parte de la inspección de la obra la calidad de las distintas partidas, asimismo se dejara constancia sobre la calidad en los trabajos que se hayan subcontratado.
- c.- Nivel de Terminación: Si el nivel es o no el óptimo que pudo lograrse en el proyecto, de tal modo de calificar el interés colocado en la obra.

2.- **ORGANIZACIÓN**

- a.- Grado de cumplimiento de las normas de seguridad
- b.- Idoneidad de mandos medios y profesionales
- c.- Equipos empleados, si son los adecuados y si se le hizo el trabajo con equipos defectuosos o no aptos para la faena específica.

3. **CUMPLIMIENTO**

- a.- Plazos
- b.- Cumplimiento de las instrucciones de la Municipalidad a través del libro y la pronta respuesta a las solicitudes allí planteadas.

RUBRO	Punt. Max.	SIGNIFICACION		
		M	A	B
1.- CALIDAD	40			
a.- Material	15	1 – 8	9 – 12	12-15
b.- Ejecución	15	1 – 8	9 – 12	12-15
c.- Terminación	10	1 – 4	5 – 7	8-10
2.- ORGANIZACIÓN	20			
a.- Seguridad	8	1 – 3	4 – 6	7 - 8
b.- Idoneidad	8	1 – 3	4 – 6	7 – 8
c.- Equipos	4	1 – 3	3	4
3.- CUMPLIMIENTO	40			
a.- Plazos	25	1 – 14	15 – 21	22 – 25
b.- Cooperación	15	1 – 18	9 – 12	12 – 15

SIMBOLOGIA **M = MALO,** **A = ACEPTABLE** **B = BUENO**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

14

Para los efectos del plazo se aplicará la siguiente pauta por % de atraso:

1% atraso	25 puntos
2% atraso	22 puntos
4% atraso	20 puntos
6% atraso	17 puntos
8% atraso	16 puntos
10% atraso	15 puntos
12% atraso	13 puntos
14% atraso	11 puntos
16% atraso	9 puntos
18% atraso	7 puntos
20% atraso	5 puntos
22% atraso	3 puntos
24% atraso	2 puntos
Sobre 26% atraso	1 punto

ARTICULO 24° La calificación se comunicará al contratista, quien podrá reclamar en primera instancia al Jefe del Dpto. de Edificación dentro de los tres días siguientes a su notificación y como segunda instancia al Consejo del Registro de Contratista, éste tendrá un plazo de 5 días para emitir su juicio.

ARTICULO 25° La calificación del contratista se inscribirá en su hoja de vida.

Si el puntaje fuere inferior a 60 puntos será bajado inmediatamente de categoría y si ésta es la última, será borrado del registro.

En la eventualidad que un Contratista sea borrado del registro por esta causal sólo podrá solicitar reincorporación transcurrido a lo menos dos años calendarios desde la fecha de la notificación de su eliminación del Registro.

Si su puntaje en dos obras consecutivas o tres alternadas bajo de los 70 puntos, se procederá igual a lo indicado en el párrafo interior.

Igualmente si un contratista en dos obras consecutivas obtiene más de 95 puntos, podrá subir de categoría superior, sin que le sean exigibles otros requisitos, previa solicitud, calificados por el Consejo.

ARTICULO 26° Para subir de categoría un contratista podrá presentar una solicitud fundada en cambio de sus condiciones primitivas de inscripción u otras razones, la que será resuelta administrativamente por el conservador.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
REGISTRO DE CONTRATISTAS

15

ARTICULO 27° Sin perjuicio de las sanciones descritas en Artículos anteriores, existirán además, las siguientes sanciones, por las causales que se señalan:

- a.- El que falte a la veracidad o cometa dolo en las informaciones entregadas para inscribirse se le deberá suspender del registro por 3 años.
- b.- Al que se le liquida anticipadamente el contrato, por causas imputables a él, se le caducará la inscripción por 5 años.
- c.- al que se le compruebe documentos, en cesación de pagos o se declare en quiebra, se les suspenderá la inscripción, mientras no demuestren que su situación ha sido arreglada jurídicamente.
- d.- El que no acate o cumpla oportunamente las observaciones que se le hagan, por el buen cumplimiento del contrato, será suspendido del registro por un año.
- e.- Al que se le hubiere comprobado 3 incumplimientos de contratos de instituciones públicas o privada, serán borrados por tres años del registro.

Las causales señaladas precedentemente serán certificadas por el Director de obras, debiendo comunicarse por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación y al Contratista, el cual contará con un plazo inferior a 30 días para formular descargos, luego de lo cual el Consejo del Registro resolverá.

A todas estas sanciones podrán apelar los contratistas, debiendo resolver el Departamento Jurídico de la Municipalidad, sin ulterior recurso de los artefactos.

ARTICULO 28° El presente Reglamento se encontrará en plena vigencia una vez que se haya dictado el decreto aprobatorio de este.

CATISIS L. MALDONADO TRONCI
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN H. SANTANA ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

**APROBADO EN CONCEJO MUNICIPAL EL DIA 16-2000.- ACUERDO 139
SESION EXTRAORDINARIA N° 17**